



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 256 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 3 ABR 2026

VISTO: El Informe N° 084-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 04203083 y Reg. Exp. N° 2945904, la Opinión Legal N° 011-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 356-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 015-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 049-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, el Informe N° 0214-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 004-2026-CONSORCIO HUANCAVELICA, la Carta N° 010-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE y demás documentación adjunta sobre Liquidación Servicio de Consultoría de Obra (Contrato N° 024-2021/ORA) para la elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutoria del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, con fecha 25 de enero del 2021 se suscribió el Contrato N° 024-2021/ORA derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 118-2020-GOB.REG.HVCA/OEC – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huancavelica, representado por su representante común Sr. José Artemio Medina Idrogo, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutoria del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 99 444,80 (Noventa y nueve mil





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 256 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ABR 2026

cuatrocientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles), a todo costo, incluido los impuestos de ley, con un plazo de prestación de servicio de sesenta (60) días calendario, contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, durante la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención, la Oficina Regional de Administración a través de la Resolución Directoral Regional N° 579-2024/GOB-REG-HVCA/ORA de fecha 5 de noviembre del 2024, aprueba la Prestación Adicional al Contrato N° 024-2021/ORA para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica" por el monto de S/ 24 800,00 (Veinticuatro mil ochocientos con 00/100 soles) que equivale al 24.94% del monto de contrato original;

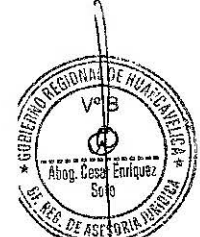
Que, al cumplir con las obligaciones contractuales contenidos en el Contrato N° 024-2021/ORA, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 192-2025-GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 3 de octubre del 2025, aprueba el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica" con Código Único de Inversión N° 2340251, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 10 208 105,57 (Diez millones doscientos ocho mil ciento cinco con 57/100 soles);

Que, en cumplimiento del numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Sr. José Artemio Medina Idrogo, representante común del Consorcio Huancavelica, a través de la Carta N° 001-2026-CONSORCIO HUANCAVELICA de fecha de recepción de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica, el 6 de enero del 2026, reitera presentación de la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Contenido en el Contrato N° 024-2021/ORA, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica", para su revisión y aprobación mediante acto resolutive;

Que, mediante Carta N° 010-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 13 de enero del 2026, el Sub Gerente de Estudios devuelve el informe de Liquidación al representante común del Consorcio Huancavelica con las observaciones efectuadas y detalladas en el Informe N° 00001-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc; a fin de que sean subsanadas conforme a ley;

Que, al respecto mediante Carta N° 004-2026-CONSORCIO HUANCAVELICA de fecha de recepción por mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica el 17 de febrero del 2026, el Sr. José Artemio Medina Idrogo - representante común del Consorcio Huancavelica, cumple con levantar las observaciones efectuadas al informe de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 0214-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 26 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Estudios, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación informe de Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 024-2021/ORA, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica", para su evaluación correspondiente;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 256 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ABR 2026

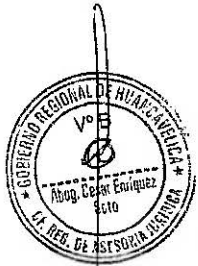
Que, mediante Informe N° 049-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja de fecha 3 de marzo del 2026, la Ing. Janet Jaime Anccasi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento sobre la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 024-2021/ORA, concluyendo que el costo total del contrato es la suma de S/ 124 244,80 (Ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles), se ha aplicado otras penalidades por el monto de S/ 12 424,48 (Doce mil cuatrocientos veinticuatro con 48/100 soles), no tiene saldo a favor del consultor y que la entidad tiene en custodia la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 12 424,48 (Doce mil cuatrocientos veinticuatro con 48/100 soles);



Que, asimismo, mediante Informe N° 015-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp de fecha 4 de marzo del 2026, la Mg. CPC. Gloria E. Donaires Palomino – Contador II de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento financiero sobre la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 024-2021/ORA, del proyecto: “Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutoria del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica”, concluyendo que se canceló la suma de S/ 124 244,80 (Ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles) incluido la penalidad máxima de S/ 12 424,48 (Doce mil cuatrocientos veinticuatro con 48/100 soles), no existe saldo a favor del consultor y existe la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 12 424,08 (Doce mil cuatrocientos veinticuatro con 08/100 soles);



Que, en estando ello, mediante Informe N° 356-2026/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL de fecha de 6 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a este despacho la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 024-2021/ORA, del proyecto: “Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutoria del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica”, concluyendo los siguientes: el monto total de la liquidación es la suma de S/ 124 244.80 (Ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles). No existe saldo a favor del consultor. Se realizó el descuento por fondo de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 12 424,08 (Doce mil cuatrocientos veinticuatro con 08/100 soles). Y, que la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico se encuentra consentida;



Que, asimismo el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, recomienda aprobar via acto resolutorio la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 024-2021/ORA, del proyecto: “Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutoria del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica”, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 256 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ABR 2026

CONCEPTO	MONTO PROGRAMADO	MONTO CALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO
Primer Entregable	29,833.44	29,833.44	29,833.44	0.00
Segundo Entregable	29,833.44	29,833.44	29,833.44	0.00
Tercer Entregable	39,777.92	39,777.92	39,777.92	0.00
(A) TOTAL (+)	99,444.80	99,444.80	99,444.80	0.00
ADICIONALES				
Prestacion Adicional	24,800.00	24,800.00	24,800.00	0.00
(B) TOTAL (+)	24,800.00	24,800.00	24,800.00	0.00
(C) TOTAL FACTURAR (A+B)	124,244.80	124,244.80	124,244.80	0.00
Penalidades (Otras penalidades)- Contrato Principal	0.00	9,944.48	9,944.48	0.00
Penalidades (Otras penalidades)- Adicional	0.00	2,480.00	2,480.00	0.00
(D) TOTAL PENALIDAD	0.00	12,424.48	12,424.48	0.00
(E) TOTAL GENERAL (C-D)	124,244.80	111,820.32	111,820.32	0.00

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante la presente resolución la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 024-2021/ORA, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutiva del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica" por el importe total S/ 124 244,80 (Ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles), sin saldo a favor del consultor el Consorcio Huancavelica;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 024-2021/ORA, del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutiva del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica" con Código Único de Inversión N° 2340251, siendo el costo total del contrato la suma de S/ 124 244,80 (Ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles), sin saldo a favor del consultor el Consorcio Huancavelica, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 256-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

13 ABR 2026

ARTÍCULO 3º. - ENCOMENDAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, incluir cuando corresponda el costo de liquidación de la Elaboración del Expediente Técnico en la liquidación técnica financiera final del proyecto "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive del establecimiento de salud de San Pablo de Occo, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica", Código Único de Inversión N° 2340251, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER la devolución de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 12 424,08 (Doce mil cuatrocientos veinticuatro con 08/100 soles), de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato N° 024-2021/ORA y la Cláusula Segunda de la Adenda N° 003-2025/ORA.

ARTÍCULO 5º. - REMITIR copias fedateadas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que través de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario inicie investigación y efectúe deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que dejaron consentir la Liquidación de Contrato N° 024-2021/ORA.

ARTÍCULO 6º. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Alito Roque Orllana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

